



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

Contrato de servicios de limpieza, desazolve, confinamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (en adelante R.P.B.I.), en fosas sépticas, que con fundamento en el capítulo VI, del título cuarto de la Ley de Adquisiciones vigente en el estado de San Luis Potosí, que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, representada por el C.P. César Isidro Cruz, en su carácter de Director General de Administración, a quien en lo sucesivo se les denominará "La Fiscalía" y por la otra parte la persona física C. Joel Alberto García Rodríguez, con nombre comercial Servicio Integral Desazolves, en lo sucesivo a quien en adelante se denominará "El Proveedor", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de atender las necesidades de la "La Fiscalía", en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, de fecha 21 de enero de 2026, los integrantes del Comité aprueban por unanimidad mediante el acta No. FGE-CAAS-001-2026, la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de limpieza, desazolve, confinamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (en adelante R.P.B.I.), en fosas sépticas, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2026.

Es así que en dicha sesión se aprobó por unanimidad realizar la adjudicación directa del servicio materia del presente contrato, al C. Joel Alberto García Rodríguez de conformidad con lo siguiente:

DECLARACIONES

- I.- "La Fiscalía" a través de su representante declara que:
 - I.1.- Que es un Órgano Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 bis y 122 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1°, 7° fracción III, 9° fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
 - I.2.- Que el C.P. César Isidro Cruz, está facultado para realizar la presente contratación, de conformidad con el nombramiento expedido por el Fiscal General del Estado, con fecha 16 de junio de 2022, por lo que en términos del artículo 52 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico.
 - I.3.- Que a través de asignación directa por acuerdo en la Primera Sesión Ordinaria del 2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, atendiendo lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, fracción II, 2°, fracciones I y III, 4° y 5°, 7°, 22 fracción III, 23 y 26 fracción V y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizarán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en beneficio de la Institución.

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

I.4.- Que se autorizó la contratación de los servicios de recolección y transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos en adelante R.P.B.I. comprendido en la partida de estos bienes comprendidos en la partida de gasto 3581 "servicios de limpieza y manejo de desechos", y se pagará con cargo recursos estatales.

I.5.- Que para los efectos legales del presente contrato a que hubiere lugar, se designa el domicilio ubicado en Eje Vial número 100, C.P. 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

I.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Clave FGE-180820-8D8

II.- "El Prestador", declara que:

II.1. Que Joel Alberto García Rodríguez es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con la Credencial de Elector Numero IDMEX1963404160, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, persona física debidamente inscrito ante el sistema de administración tributaria con RFC. GARJ-690608-658.

II.2 Tiene establecido su domicilio fiscal en carretera San Luis Zacatecas no. 1104, C.P. 78115, Col. Los Salazares, en San Luis Potosí, S.L.P., tels. 444 811-42-78 y 849-12-80 y correo electrónico joelgarod6969@hotmail.com, mismos que señala para oír y recibir notificaciones y para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.3 Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar el servicio, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.4 Cuenta con el personal capacitado y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento, de acuerdo a los documentos legales y curriculum vitae que presentó a "La Fiscalía", a satisfacción de esta.

II.5 Que tiene celebrado convenio de prestación de servicios con la empresa Techno Ambiente, S.A. de C.V., cuyo objeto es otorgar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos, en cumplimiento con la NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002, contando la empresa antes citada con permiso para prestar el servicio de transporte federal de carga de materiales y residuos peligrosos no. 0932CTA080222UK5/1, expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes SCT, asimismo cuenta con autorización No. 15-I-244-18, emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente a la fecha de celebración del presente contrato.

II.6 Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

III.- Declaran las partes:

III.1.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial. Y que el presente contrato se sujetará a las normas y leyes mexicanas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

que rijan para el Estado de San Luis Potosí, enunciándose sin limitar el Código Civil y de procedimientos civiles para dicho Estado y demás relativos y aplicables.

III.2.- Que facturará de acuerdo a los conceptos ofertados, objeto de este contrato, a favor de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Eje Vial No. 100, Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes, FGE-180820-8D8, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

III.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por lo tanto, no se actualiza ningún tipo de conflicto de interés, en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de San Luis Potosí. Así mismo aclara, que tampoco tiene relaciones de carácter comercial con el personal de "El Proveedor" antes señalada.

Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato obligarse a las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera: Objeto del contrato. - "El Proveedor" se obliga a otorgarle a "La Fiscalía" el servicio de limpieza, desazolve, confinamiento y disposición final para fosas sépticas que contienen residuos peligrosos biológico infecciosos, de los cuales "La Fiscalía" determinará la fecha en que se lleve a cabo el mismo; en la unidad siguiente:

Siete servicios de limpieza, desazolve, confinamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (en adelante R.P.B.I.), en las siguientes fosas sépticas:

No.	LUGAR	TOTAL DE SERVICIOS
1.-	SEMELE SAN LUIS POTOSÍ (VICEFISCALÍA CIENTÍFICA, REP. DE POLONIA NO. 350, FRACC. LOMAS DE SATÉLITE, EN S.L.P)	4 ANUALES
2.-	SEMELE HUASTECA NORTE	2 ANUALES
3.-	SEMELE ZONA MEDIA	1 ANUAL

Para efectos del presente contrato se consideran residuos peligrosos biológico-infecciosos los enlistados en la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y/o autoridades competentes, dentro de las cuales se encuentra de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- La sangre.
- Los productos derivados de la sangre, incluyendo suero y paquete globular.
- Los materiales con sangre o sus derivados, aun cuando se hayan secado, así como los recipientes que los contienen y los contuvieron.
- Los cultivos o cepas almacenados.

Fiscalía General del Estado de SLP Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 812 26 24

[Firma manuscrita]



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

- Los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción de agentes biológicos.
- Los instrumentos y aparatos para transferir, inocularizar y mezclar cultivos.
- Los patológicos.
- Los tejidos orgánicos, partes y fluidos corporales que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica.
- Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.
- Los cadáveres de pequeñas especies animales provenientes de clínicas veterinarias, centros antirrábicos, o los utilizados en los centros de investigación.
- Los residuos no anatómicos derivados de la atención a pacientes de los laboratorios.
- El equipo, material y objetos utilizados durante la atención de humanos o animales.
- Los equipos y dispositivos desechables utilizados para la exploración y toma de muestras biológicas.
- Los objetos punzocortantes usados o sin usar.
- Los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas, lancetas, jeringas, pipetas pasteur, agujas hipodérmicas de acupuntura y para tatuaje, bisturíes, cajas de petri, cristalería entera o rota, porta y cubreobjetos, tubos de ensayo y similares.
- Los demás que así lo consideren las normas aplicables y/o autoridades respectivas.

Segunda: Monto del contrato.- “La Fiscalía” cubrirán a “El Proveedor”, la cantidad **\$148,045.00 (Ciento cuarenta ocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. por servicio; y el monto total del presente contrato por la cantidad de **\$1,036,315.00 (Un millón treinta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

4

Monto total para el cual se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación, dentro de la partida del gasto **3581**, denominada **“Servicio de Limpieza y Manejo de desechos”**.

Este importe compensará a **“El Proveedor”** por materiales, sueldos honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por los que **“El Proveedor”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera: Fecha y lugar de entrega. - “El Proveedor” se compromete a entregar a **“La Fiscalía”** el servicio descrito en la cláusula primera, tendrá inicio a partir del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026**, y se realizarán los servicios en los inmuebles de **“La Fiscalía”** en los cuales sea requerido el servicio, mediante previo aviso.

Cuarta: Plazo y forma de pago.- “La Fiscalía” se obliga a pagar a **“El Proveedor”** la suma estipulada por servicio en la cláusula segunda, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la prestación del servicio a entera satisfacción.

Se menciona que, en caso de que **“El Proveedor”** no presente la factura y documentación comprobatoria que avale la prestación del servicio en la Dirección General de Administración antes del término del año o que, por motivo del término del ejercicio fiscal no cumpla con las indicaciones emitidas por la dirección antes mencionada; **“La Fiscalía”** no será responsable de dar cumplimiento al trámite

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

administrativo para gestionar el pago, correspondiente, quedando "La Fiscalía" liberada de toda responsabilidad.

Quinta.- Prohibiciones. "El Proveedor" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del servicio que son materia de este contrato.

Sexta: Vigencia.- Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026 y estará vigente de acuerdo a la disposición presupuestal de "La Fiscalía" y podrá darse por terminado por parte de "La Fiscalía" previo aviso por escrito con 15 días de anticipación.

Séptima: Servicios adicionales.- "La Fiscalía" establece que no se contemplan incrementos o modificaciones, tanto en los conceptos, como en los volúmenes que han sido detallados en el presente instrumento.

Octava: Obligaciones.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "El Proveedor" se obliga a:

- a. Prestar el servicio de limpieza, desazolve, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológico-infecciosos R.P.B.I. de las fosas sépticas.
- b. Observar las disposiciones que tienen implementadas "La Fiscalía", para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emitan la misma.
- c. Emitir y entregar los manifiestos que correspondan según la normatividad correspondiente.
- d. Desde el momento en que se realice la limpieza y desazolve de los R.P.B.I. "El Proveedor" será el responsable del transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003 y anexo, que estableció los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presenten atención médica y modificaciones que llegará a tener.
- e. El transporte que utilice "El Proveedor" para la prestación del servicio, estará equipada con caja cerrada hermética, sistema de captación de escurrimientos y contará con las autorizaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y el Instituto Nacional de Ecología y la SEMARNAT.
- f. En caso de accidentes automovilísticos de sus unidades móviles "El Proveedor" será el único responsable, por lo que deberá contar con seguro de cobertura amplia, seguro contra daños ocasionados por la carga y placas de servicio público federal y exime a "La Fiscalía" de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole ocasionada por esta situación.
- g. El personal que utilice para la transportación de los R.P.B.I., deberá contar con la capacitación para el manejo de los mismos, licencia federal tipo "E" y con equipo de seguridad completo.

Novena: Supervisión.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "La Fiscalía", a través de la Dirección General de Administración por

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

conducto de la Dirección de Servicios Generales, está facultada para verificar que los servicios contratados cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les resulten aplicables.

Así mismo, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de "El Proveedor", debiendo hacer del conocimiento de la Dirección General de Administración, cualquier irregularidad de la prestación del servicio.

"La Fiscalía", podrá proporcionar a "El Proveedor" las indicaciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio, en los términos contratados, a fin que "El Prestador", se ajuste en su caso a las disposiciones que con base al contrato emita "La Fiscalía".

Décima: Recursos Humanos y Relación Laboral.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados, durante la vigencia del presente contrato.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "El Proveedor" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar de los servicios objetos del mismo, y por lo tanto, será el único responsable de cubrir las prestaciones laborales y fiscales de su personal, eximiendo desde ahora "El Proveedor" a "La Fiscalía" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo, "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la celebración del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Prestador" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "La Fiscalía", en relación con los servicios objeto de este contrato. Cualquier erogación que llegaren a hacer a "La Fiscalía", esta (s) le será (n) reintegrada (s) por "El Proveedor" en forma inmediata.

Décima Primera: Modificaciones al contrato.-

- a. **Del addendum:** Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, "La Fiscalía" podrá solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad del servicio mediante modificaciones, siempre y cuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento y el precio del servicio sea igual al pactado en el mismo, dicha modificación deberá formalizarse mediante adendum debidamente firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo. En este supuesto "El Proveedor" se obliga a expedir los endosos correspondientes.
- b. **Del convenio modificatorio:** Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, "La Fiscalía", a petición o autorización del área requirente debidamente motivado podrán solicitar convenio modificatorio en tiempo de entrega, vigencia de contrato, forma de pago, y en su caso modificación en monto por la ampliación o reducción del presupuesto asignado a través de la Secretaría de Finanzas, autoridades federales, debiéndose formalizar

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

mediante el convenio firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Décima Segunda: Penas convencionales.- Si "El Proveedor" no realiza en tiempo los servicios, deberá reintegrar tan pronto se le requiera, los pagos que hubiere recibido y con independencia de lo anterior, se le aplicará una pena convencional de 5 al millar, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, penalización que se deducirá del siguiente pago a realizar.

Aun cuando se otorgue prórroga en los casos en que esta sea imputable a "El Proveedor", lo cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato a partir del momento en que haga exigible la prestación de los servicios, si del mismo resultare grave perjuicio a los intereses de "La Fiscalía", se hará efectiva la garantía antes citada.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", y se hará efectiva.

- a. Por pago voluntario de "El Proveedor"
- b. En caso de no existir pago voluntario por parte de "El Proveedor", su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, al momento de realizar el pago a "El Proveedor" sin perjuicio del derecho que tienen "La Fiscalía" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Décima Tercera: Patentes, marcas y derechos de autor.- Será responsabilidad de "El Prestador" si infringe patentes o altera los registros de derechos de autor, al suministrar el servicio objeto del presente contrato. No se aceptarán opciones, ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio contratado.

7

Décima Cuarta: Garantía.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a otorgar fianza en moneda nacional por un valor igual al 30% del importe total con I.V.A., señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. La fianza que deberá estar acompañada por el comprobante de pago de la misma. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones en el Estado de San Luis Potosí.

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b. Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- c. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí.

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

- d. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- e. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "El Proveedor", según lo determine la instancia de resolución en disputa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, la garantía en vigor se cancelará cuando "El Proveedor" cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y hayan sido recibidos todos los servicios a satisfacción de "La Fiscalía".

Décima Quinta: Rescisión administrativa.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "El Proveedor" por virtud de este contrato, faculta a "La Fiscalía" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "La Fiscalía" comunique a "El Proveedor" por escrito tal determinación, además si éste incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si "El Proveedor" no ejecuta los servicios, en los términos del presente contrato.
- b. Por suspensión injustificada de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- c. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emita "La Fiscalía".
- d. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "La Fiscalía"
- e. Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por autoridad competente.
- f. Cuando concurren razones de interés federal y/ o estatal.

Décima Sexta: Procedimiento de rescisión. - Si se actualizan una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos e) y f), de las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "La Fiscalía" requerirán por escrito a "El Proveedor" para que dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si "El Proveedor" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de "La Fiscalía", estos podrán ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior. Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a. Cuando el servicio no se ajuste a lo pactado, "La Fiscalía" no liquidará a "El Proveedor" el importe de los servicios objeto de este contrato, y
- b. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "La Fiscalía" se reservan expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

Décima séptima.- Información confidencial.- Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "El Proveedor" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

Décima octava.- Relación laboral.- "El Proveedor", como patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación materia de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "El Proveedor" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Fiscalía", en relación con los bienes y/o servicios objeto de este instrumento.

Décima novena.- Reconocimiento contractual.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

Vigésima.- Terminación anticipada.- "La Fiscalía" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "El Proveedor" con 15 quince días naturales de anticipación.

Vigésima primera.- Alternativa de contratación.- Las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima primera de este instrumento, "La Fiscalía" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la entrega de los servicios contenidos en la cláusula primera y que son materia de este instrumento.

Vigésima segunda.- Caso fortuito o fuerza mayor.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

9

Vigésima tercera.- Notificaciones.- Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Vigésima cuarta.- Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

Vigésima quinta.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-ASIG-001-DESAZOLVE/2026

Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Leído el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad en triplicado la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 22 de enero del 2026.

por "La Fiscalía"

C.P. César Isidro Cruz
Director General de Administración

por "El Proveedor"

C. Joel Alberto García Rodríguez

Testigo

Lic. Christian Alejandro González Salas
Encargado de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Testigo

Dr. Jesús Rafael Rodríguez López
Titular del Órgano Interno de Control